

*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

PROYECTO DE DECLARACIÓN

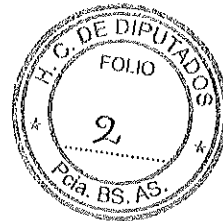
LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación y rechazo ante las modificaciones introducidas al régimen de protección establecido por la Ley Nacional N° 26.639 de Presupuestos Mínimos para la Preservación de los Glaciares y del Ambiente Periglacial, por considerar que podrían implicar un retroceso en los estándares de protección ambiental vigentes y comprometer ecosistemas estratégicos para la preservación de las reservas de agua dulce de la República Argentina.



BARREIRO ROMINA MELISA
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



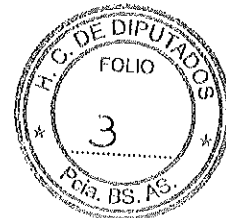
*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

FUNDAMENTOS

Nuestra Constitución Nacional, en su artículo 41°, establece el derecho de todos los habitantes a “un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras”, al tiempo que impone el deber de preservarlo. Asimismo, dispone que corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección ambiental, garantizando un piso común de resguardo para todo el territorio nacional.

En ese marco, la Ley Nacional N° 26.639, sancionada en el año 2010, estableció los presupuestos mínimos para la preservación de los glaciares y del ambiente periglacial en la República Argentina, reconociendo a estos ecosistemas como reservas estratégicas de recursos hídricos y bienes de interés público. La ley fue concebida como una política de Estado basada en el principio de que el agua y los bienes ambientales estratégicos requieren un estándar común de protección, que garantice igualdad de resguardo para todos los habitantes del país, y fue el resultado de un amplio debate social e institucional, que contó con el asesoramiento de especialistas en la materia. En el contexto actual de crisis climática global y creciente presión sobre los recursos naturales, la preservación de estos ecosistemas adquiere una relevancia aún mayor para garantizar la disponibilidad de agua en el mediano y largo plazo.

Durante el proceso de debate parlamentario sobre la modificación de la llamada “Ley de Glaciares” se desarrollaron instancias de audiencias públicas en las que se inscribió un número extraordinariamente elevado de participantes, superando ampliamente las cien mil personas interesadas en exponer su posición.

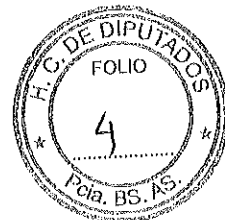


*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

Sin embargo, solo una fracción muy reducida de ellas pudo efectivamente tomar la palabra, lo que generó cuestionamientos respecto de la amplitud y calidad del proceso de participación ciudadana. Diversas organizaciones científicas, académicas, ambientales y representantes de comunidades potencialmente afectadas manifestaron que esta limitación de intervención podría haber restringido la adecuada consideración de argumentos técnicos, sociales y ambientales vinculados a la protección de los glaciares y del ambiente periglacial. La participación ciudadana en los debates ambientales constituye un principio fundamental para la legitimidad de las decisiones públicas, especialmente cuando se trata de la protección de bienes naturales estratégicos como las reservas de agua dulce.

En este escenario, el proyecto impulsado por el Poder Ejecutivo Nacional y convertido en la Ley Nº 27.804 el 9 de abril de 2026, introduce modificaciones al régimen de protección hasta entonces vigente que han generado preocupación en distintos ámbitos mencionados. Entre los aspectos más relevantes señalados por especialistas se encuentran los siguientes:

- Acota la protección a los cuerpos de hielo y zonas relacionadas que cumplan una "función hídrica efectiva y relevante" para la recarga de cuencas hidrográficas. Esto hace que el criterio no sea dispuesto por personas de la ciencia sino por gobernadores/as ya que desplaza el monitoreo integral del Instituto Argentino de Nivología, Glaciología y Ciencias Ambientales (IANIGLA), para otorgar la competencia a las autoridades provinciales según su enfoque.
- Las prohibiciones para la actividad económica en las zonas que antes estaban protegidas se flexibilizaron. Respecto a las actividades industriales y extractivas estarán prohibidas sólo si implican una



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*

"alteración relevante" del ambiente natural, criterio determinado por cada provincia de ahora en más.

En ese sentido, la sustitución de criterios científicos objetivos por márgenes de discrecionalidad política podría habilitar la aplicación de estándares de protección más flexibles entre las distintas jurisdicciones, eventualmente condicionados por intereses sectoriales, lo que podría debilitar los niveles de protección ambiental alcanzados.

Si bien la Provincia de Buenos Aires no posee glaciares en su territorio, la preservación de estos ecosistemas constituye una cuestión de interés federal, ya que la protección de los recursos naturales estratégicos y el equilibrio ambiental trascienden las fronteras jurisdiccionales y comprometen al conjunto del país. Expresar preocupación institucional frente a posibles retrocesos en materia de protección ambiental constituye un acto de responsabilidad democrática y una reafirmación del compromiso con el cuidado del ambiente y de los bienes naturales comunes.

Por todo lo expuesto, solicito a las Sras. y Sres. Legisladores acompañen con su voto la presente iniciativa.

BARREIRO ROMINA MELISA
Diputada Provincial
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.